ANELZ Nº 1

A los Sres.Miembros del Consejo de la Magistratura De la Pvcia. de Chubut PRESENTES

Tengo el agrado de dirigirme a los Sres. Consejeros de la Magistratura, en mi carácter de jurista invitado para emitir el correspondiente dictamen con relación a los exámenes escritos y coloquios rendidos en el Concurso convocado para cubrir el cargo de Juez/a Penal en la Ciudad de Comodoro Rivadavia cuyo trámite se ventila en esta sede en el día de la fecha.

Asimismo se ha fijado por la Res.Administrativa N° 14/16 del Consejo Magistratura del 10/03/2016, el enunciado temático que se consulta en el coloquio y que resulta el TEMA N° 5 allí establecido, concerniente a la etapa intermedia. Audiencia preliminar . Importancia. Juicio Abreviado : requisitos, problemática. Suspensión de Juicio a prueba: requisitos sustanciales y procesales. B) Formas de autoría. Relaciones entre autoría y participación. Tentativa. Idónea. Inidónea. Acabada. Inacabada. Diferentes posturas doctrinarias. C) Delitos contra la Seguridad Pública. D) Determinación judicial de la pena. Criterios. Penas accesorias. Unificación de penas y condenas. Condena de ejecución condicional. E) Delitos contra la integridad física. F) El Ministerio Público Fiscal. Principios de actuación. Ley Orgánica. Diseño de la política criminal. Instrucciones generales y específicas. Independencia interna. Modo de asignación de casos. Investigación preparatoria y Acusación: criterios. Fiscal jefe : Organización interna y Relaciones con otras Agencias y la Institución policial. Ley de ética pública, Derechos del ciudadano y acceso a la justicia. Excusación probatoria. Excepciones. Regímenes de nulidad en nuestro Código Procesal. ", entre otros temas de importancia que el propio temario establece.

DE LA PRUEBA ESCRITA PUESTA PARA ANALISIS ESTUDIO Y DICTADO DE SENTENCIA:

Caso . Se instruye a los concursantes para que arriben al dictado de una solución en un caso de Homicidio acaecido en la vía pública según la siguiente descripción de los hechos : " En el micro-centro de la ciudad, Martín se dispone a ingresar a su comercio, en el que realiza actividad financiera y de cambio de divisas, cuando es abordado por Pedro, quien le arrebata la mochila en la que Martín transportaba 40.000 dolares estadounidenses. Ya despojado de la mochila, y en instancia en que Pedro escapa del lugar en una motocicleta, Martín saca un revolver calibre 32 y dispara apuntando a la humanidad de Pedro, quien se encontraba ya en su fuga a 50 metros del lugar. Martín dispara en cinco oportunidades, y el último de los disparos impacta sobre José, quien sin advertir las circunstancias, se antepone al destinatario de los disparos cruzando la calzada en una zona en la que el cruce estaba proscripto. El último disparo impacta en la cabeza de José, causándole instantáneamente la muerte. Consigna : Elabore una sentencia analizando la responsabilidad de los involucrados.

Concursante Dr. MARTIN ERNESTO COSMARO:

a) Exámen escrito: De acuerdo a la correcta comprensión de la consignas impartida el concursante imprime a su examen la forma precisa de una sentencia, cumpliendo al efecto las formalidades de rigor, reproduciendo en la misma, los avatares propios del debate precedente, con expreso relato de los mismos. Refiere la postulación del fiscal, y analiza la prueba que se produjo en la audiencia, y especialmente realiza una pormenorizada descripción de los testimonios que sustentan la construcción del hecho. Realiza a continuación el desarrollo de las postulaciones de alegación en la audiencia tanto del representante de la vindicta pública, cuanto de la defensa, refiriendo asimismo las pretensiones de las partes sobre la calificación del hecho. Seguidamente, y en puntual

consideración de las postulaciones partivas, desarrolla la solución que le otorga al caso, desechando razonadamente y con fundamentos atendibles, la pretensión defensiva sobre la calificación en un exceso en la legítima defensa. En sus fundamentos realiza expresas citas doctrinarias que evidencian una formación dogmática de importancia, con una terminología específica y propia de la actividad jurisdicción, especialmente en relación a las circunstancias subjetivas de imputación, especialmente en lo atinente a la distinción entre el dolo directo y el dolo eventual. También formula una razonable fundamentación de la pena que termina imponiendo finalmente una pena que resulta suficientemente motivada, y sostenida en una razonable argumentación.

- b) Desde el punto de vista procesal expresamente funda no expedirse sobre circunstancias de agravación específicas, por razones constitucionales atendibles, esto es, en consideración a que el agravante no había sido postulado por el representante del Ministerio público en la etapa procesal pertinente.
- c) La solución a la que arriba homicidio simple perpetrado con dolo eventual -, resulta muy razonable en relación a la postulación de los hechos de la causa, y ciertamente, suficientemente fundamentada.
- d) Se observa un cabal conocimiento de la normativa aplicable a la resolución del caso que se ha dado; muy buena aplicación de los principios propios y constitucionales del derecho penal, argumentación jurídica suficiente, buena valoración del contexto probatorio y buen tratamiento se ha dado a las pretensiones que cada una de las partes desarrolló en la audiencia.

DEL COLOQUIO.

El concursante respondió satisfactoriamente a todas las preguntas realizadas en el coloquio con razonamientos muy adecuados en cada oportunidad. Fluidez en el manejo de conceptos teóricos jurídicos y buena capacidad para aplicarlos a supuestos conflictivos concretos de la práctica judicial, muy especialmente reaccionó con firmeza y convicción, y con argumentos atendibles, a los casos reales o hipotéticos que se le plantearon. Evidenció suficiente conocimiento de la dogmática penal, así como especialmente de los postulados centrales del derecho procesal. Resultó solvente al responder sobre cuestiones de tentativa, sobre el instituto de la suspensión del proceso a prueba, y asimismo cuando fuera requerido sobre la normativa de aplicación a los efectos de la fijación de la cantidad de pena.

Evaluación:

La postulante exhibió condiciones de compromiso, idoneidad profesional y técnica suficientes para cubrir el cargo de Juez Penal.

2 Exámen escrito : Concursante Dr. RODOLFO ANIBAL OTAROLA

Imprimió al examen la forma de la sentencia, distinguiendo el tratamiento de los hechos, las pruebas, y la postulación de las partes. A continuación estableció el planteamiento a resolver, centrándolo en las circunstancias de justificación y en la conducta de la víctima, sin considerar como previo al análisis de la eventual justificación, las razones y fundamentos de la imputación, esto es, la tipicidad de la conducta del autor. Desarrolla un exhaustivo análisis probatorio, realizado algunas consideraciones sobre los elementos del robo, aunque esa figura no estaba en el objeto central de la imputación, sino que solo resultaba circunstancia atinente a las condiciones de la justificación – ámbito en el que efectivamente las ubica tal y como se le había establecido como consigna – pero no ofrece alternativamente, una central consideración de las razones de la imputación del homicidio.

- No formula consideraciones doctrinarias trascedentes, y la construcción propuesta, analizada desde el punto de vista lógico y axiológico, no termina de constituirse en un desarrollo aceptable, como sentencia.
- c) Si bien en el remate de sus consideraciones refiere la calificación del hecho como homicidio perpetrado con dolo directo, no alcanza previamente las consideraciones que resultan necesarias para una tal postulación, no resultando clara las razones por las que descarta que el hecho pudiera entenderse perpetrado con dolo eventual.

Análisis del coloquio :

En el coloquio se ha mostrado dubitativo, sin la seguridad sobre las respuestas que se corresponden a una formación suficiente para el cargo, volviendo sobre sus propias palabras en mas de una oportunidad en que se le exhibieron razones alternativas a su propio desarrollo. Asimismo no ha sido todo lo preciso que resulta indispensable para sostener las soluciones sobre los casos que se le plantearon. Evidenció poco conocimiento sobre el instituto del juicio abreviado, especialmente en relación a los cuestionamientos que sobre la constitucionalidad del mismo existen. El postulante exhibió interés en la función para la que concursa, pero carece de suficiente formación dogmática en derecho penal, así como en procesal penal.

EVALUACIÓN: El postulante no evidencia las condiciones de suficiente formación y conocimientos para acceder al cargo de Juez para el que postula.

Es todo cuanto corresponde informar.

Para Defensor Penal de Comodoro Rivadavia Dra. Lilian Cecilia Borquez

Temario I : " a) Garantías constitucionales y proceso penal: Juicio previo, estado de inocencia – " in dubid pro reo) y carga de la prueba (onus probando) - . Prohibición de la persecución penal múltiple: ne bis in idem. Garantías orgánicas: división de poderes en el proceso penal. Oralidad. Inmediación. B) El sistema del hecho punible. Conducta. El tipo: La teoría de la imputación en el tipo bbjetivo (de las teorías causales a la teoría de la imputación objetiva). Dolo. Clases. Elementos subjetivos de recorte. Culpa. Consciente e inconsciente. Separación de culpa consciente y dolp eventual. El error de tipo. Efectos. Elementos del tipo de la omisión propia e impropia. Delito preterintencional y calificado por el resultado. C) Delitos contra la vida. D) el juicio oral. Principios generales. Prueba. Alegatos, deliberación y Sentencia. Principio de Congruencia fáctica y jurídica entre imputación. Acusación y Sentencia. Sanciones procesales (inadmisibilidad, nulidad, etc.) E) Delios contra la administración pública. F) El juez penal en el proceso acusatorio. Independencia e imparcialidad. Proactividad. Principios de organización judicial. Competencia. Recusación. Excusación. Colegios de jueces. Organización. Obligatoriedad en la observancia de los fallos de tribunales de ulteriores instancias. Gestión judicial y asistencia administrativa: relaciones entre la oficina de distribución de casos y asistencia administrativa y el juez. Ley de ética pública. Derechos del ciudadano y acceso a la justicia ".

Exámen escrito:

Postula no abordar el cuestionamiento de las calificaciones otorgadas al hecho por el Ministerio Públido Fiscal, en consideración a que, según su criterio, ello implicaría el análisis de medios probatorios, proponiendo ofrecer prueba en la instancia a fin de fortalecer la posición defensista. Propone analizar el día de la semana y horario de ocurrencia del hecho, y postula desarrollar la hipótesis de que el imputado ha actuado en legítima defensa, afirmando que se encuentra presente en el caso la necesidad racional del medio del disparo, en relación a la agresión a la propiedad que ha sufrido. Presupone la tenencia legítima del arma por el imputado, y afirma que el disparo es idóneo para repeler la agresión. Afirma que el autor no tenía disponible otro medio de defensa, considerando que el agresor se trasladaba en motocicleta, y el imputado caminando. Otorga especial trascendencia a anteriores robos que afirma habría sufrido el imputado, así como la violencia que cada uno de ellos supuso. Afirma la inexistencia de dolo homicida en el disparo. Analiza separadamente la imputación del homicidio imprudente, con fundamento en la ausencia de un peritaje que establezca que si la víctima hubiere transpuesto la calzada por la senda peatonal, no hubiera sido alcanzado por el proyectil que lo mató, ni tampoco por ninguno de los otros cuatro disparos a él dirigidos. Analiza la imputabilidad del imputado. Y afirma no puede analizar la legalidad de prueba colectada por carecer de datos al respecto.

La concursante no acierta en el análisis jurídico de los hechos, relevando circunstancias que no tienen trascendencia para el ejercicio de la defensa. Evidencia poco conocimiento teórico de los esquemas de imputación, y por ello, yerra también en el enfoque general que le imprime a caso. Postula como línea defensiva a desarrollar, la afirmación de la ininmputabilidad de su defendido, circunstancia que no parece razonable argumentar según la mesurada consideración de los hechos de la causa.

Finalmente no resulta clara su postulación sobre la línea del ejercicio de la defensa, ateniéndose a la circunstancia procesal de la defensa, pero sin desarrollar de manera convincente los argumentos jurídicos en los que una defensa debería desarrollarse.

Análisis del coloquio :

En el coloquio se ha mostrado insegura y poco clara, preguntada que fuera sobre las consideraciones que quisiera realizar sobre el exámen escrito. Ha expresado poco conocimiento sobre las circunstancias de la proscripción de la doble incriminación, así como también sobre el contenido que corresponde otorgarle al tipo penal, así como en relación a la trascedencia que ha tenido en ése ámbito la teoría de la imputación objetiva. Tampoco acertó en la consideración de las hipótesis de omisión impropia que se le plantearan, sin advertir los elementos que resultan trascendentes sobre el tópico. Asimismo evidenció inconvenientes para desarrollar con clar dad la trascendencia de la congruencia en la imputación .

Evaluación:

La postulante no evidencia la solvencia teórica para ejercer el cargo de defensor al que aspira.

Dr. JORGE DANIEL NOVARINO

FISCAL GENERAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL

Tematio . " Tema IV : a) Actividad coercitiva. La libertad durante el proceso penal. Prisión preventiva y sus límites. Libertad caucionada. Detención. Medidas de seguridad. Limitaciones a la libertad. Coerción real. Peligrosidad procesal y peligrosidad criminal. Cesación de la prisión preventiva. Vias recursivas. B) Reprochabilidad. Generalidades. Imputabilidad. Estado de Necesidad exculpante. Error de prohibición. La diversidad cultural. Efectos posibles. C) Delitos contra la propiedad. D) derecho penal internacional. Tipos penales previstos en los Tratados de Derechos Humanos. Efectos en el derecho interno. Ley 26.200 . Problemáticas de Género en la interpretación de los tipos penales y normas procesales del derecho interno. E) Delitos contra el orden público. F) El juez penal en el proceso acusatorio. Independencia e imparcialidad. Proactividad. Principios de la organización judicial. Competencia. Recusación. Excusación. Colegios de Jueces. Organización. Obligatoriedad en la observancia de los Fallos de Tribunales de ulteriores instancias. Gestión judicial y asistencia administrativa : relaciones entre la oficina de distribución de casos y asistencia administrativa y el juez. Ley de ética pública. Derechos del ciudadano y acceso a la justicia ".

Exámen escrito:

Presenta el análisis del caso en la forma de acusación formal conforme el art. 291 del código procesal, en concordancia con la consigna que se les indicara, de manera ordenada y prolija. En el desarrollo del fundamento de la imputación realiza una detallada descripción del hecho, con razonable sustento en la prueba en que sustenta su dictamen. Al desarrollar la calificación, afirma que resulta pertinente subsumir el hecho en el tipo penal de homicidio del art. 79 del C. Penal, afirmando que subjetivamente corresponde considerar el hecho como doloso, sin considerar si se

trata de dolo directo, o de dolo eventual. Al analizar los extremos para fundar la pena, releva circunstancias que no resultan de la mayor trascedencia, y por lo demás no fundamenta la incorporación de cada una de ellas como positivas o negativas. Al postular la pretensión punitiva sí se ocupa de la calidad subjetiva de la imputación, afirmando que el hecho debe reputarse perpetrado con dolo eventual, sin alcanzar razones que abonen esa pretensión. Finaliza ofreciendo prueba, que resulta pertinente para la reconstrucción del hecho

B) Depe destacarse que si bien la calificación que ofrece al hecho resulta plausible, no está suficientemente fundamentada, y también resulta huérfana de cotejo con todas las opciones de calificación, así como también de consideración a las circunstancias de justificación que aparecen atendibles en el hecho.

Análisis del coloquio :

En el coloquio inicia su desarrollo de las restricciones a la libertad durante el proceso con fundamento excluyente en el peligro de fuga y de obstrucción de la investigación, afirmando pertinentemente la excepcionalidad de la disposición de la restricción de libertad, pero no acierta en ofrecer un fundamento constitucional a la prisión preventiva. Formula un desarrollo general ajustado a las normas de la jurisdicción en la que se desempeña actualmente — Tierra del fuego -, pero no refiere, ni desarrolla la normativa pertinente del código de la jurisdicción a la que aspira pertenecer. Desarrolla de manera pertinente el tratamiento de los casos de error sobre la prohibición por determinación cultural que se le presentan, pero no alcanza a ofrecer una sistematización teórica general, que resulte razonable fundamento del tratamiento de los casos, dejando las soluciones libradas a la consideración casuística. Exhibe interés en el cargo, y disposición al desarrollo de las funciones que el mismo supone, pero se advierte — posiblemente por falta de experiencia en la función — alguna inseguridad sobre posiciones que debieran resultar mucho mas claras.

Evaluación:

El postulante evidencia una interesante formación teórica sustantiva, y también procesal, así como atendibles razones sobre su motivación para el desarrollo de la función de fiscal, pero también evidencia algunas inseguridades, que deben ser eliminadas para afirmar que se encuentra en condiciones de acceder al cargo de Fiscal general.

Los integrantes de la Mesa Examinadora adhieren al dictamen precedente en todos sus tèrminos.

Spel wachethe JUAN C. DE MI GNANI